



Con fundamento en los artículos 1, último párrafo, 61bis, fracción VIII del reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la **Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Michoacán**, programada para el **1 de junio de 2025**, en la cual se renovarán diversos cargos de **jueces y magistrados**, resulta imperativo establecer un acuerdo claro para regular la participación de las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán que deseen contender en dicho proceso.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las facultades conferidas por la **normativa interna del Tribunal**, el suscrito somete a su consideración la presente **Propuesta de Acuerdo**, con el propósito de garantizar que la participación de las personas servidoras públicas en procesos electorales se realice en estricto apego a los principios de **legalidad, imparcialidad y objetividad**, asegurando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes.

ANTECEDENTES

1. **Marco Constitucional y Legal:** El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las personas servidoras públicas que pretendan contender para un cargo de elección popular deberán separarse del cargo dentro de los plazos fijados por la ley.
2. **Normatividad Electoral:** El **Instituto Nacional Electoral (INE)** y el **Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM)** han definido en sus respectivos calendarios los periodos precisos para precampañas, campañas y otras actividades político-electorales, estableciendo lineamientos específicos para la participación de personas servidoras públicas en dichos procesos.
3. **Reglamento Interior del Tribunal:** El **Reglamento Interior del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán**, en su artículo 6, establece el horario laboral oficial de las personas adscritas a este órgano jurisdiccional, comprendido de las **8:30 horas a las 16:00 horas**, de lunes a viernes, en días hábiles.
4. **Garantía de Equidad e Imparcialidad:** Dado que el Tribunal es un órgano jurisdiccional que debe regirse por los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, resulta necesario garantizar que las personas servidoras públicas que decidan contender en el próximo proceso electoral cumplan estrictamente con las disposiciones legales y laborales vigentes, evitando así cualquier conflicto de interés o incumplimiento de sus responsabilidades institucionales.

Por lo anterior, y con el objetivo de establecer reglas claras para el cumplimiento de las obligaciones laborales y electorales, se somete a su consideración el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán que ostenten la calidad de candidatas o candidatos a un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral, ya sea de ámbito federal o local, deberán observar estrictamente los plazos y disposiciones establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM) respecto a actos proselitistas, campañas, precampañas o cualquier otra actividad vinculada al proceso electoral.

SEGUNDO. Desde el momento en que se oficialice su candidatura y hasta el inicio del periodo de campañas determinado por las autoridades electorales, las personas candidatas deberán cumplir íntegramente con su jornada laboral conforme al horario vigente en el Tribunal, el cual, de acuerdo con el Reglamento Interior, comprende de las 8:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

TERCERO. En el caso de que las personas candidatas requieran ausentarse de sus responsabilidades laborales para participar en actividades político-electorales, deberán presentar la solicitud de licencia respectiva conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable, en el Reglamento Interior del Tribunal y demás normatividad interna del Tribunal, a fin de garantizar que su participación en el proceso electoral no afecte el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CUARTO. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar la equidad, transparencia y legalidad en la actuación de las personas servidoras públicas

adscritas a este órgano jurisdiccional, asegurando en todo momento el cumplimiento de la legislación electoral vigente y el respeto a los principios que rigen el servicio público, en apego estricto a la normatividad interna del Tribunal.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo dará lugar a las responsabilidades y sanciones que correspondan conforme a la legislación electoral y administrativa aplicable.

SEXTO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal, privilegiando el respeto a la normatividad electoral y administrativa vigente, así como los principios que rigen la función jurisdiccional.

Por lo expuesto, se solicita someter esta propuesta a la consideración del Pleno para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para colaborar en el fortalecimiento institucional del Tribunal.